GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2022 13:32:42 -05:00

Trujillo, 10 de Junio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000110-2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000524-2022-GRLL-GGR-GRTPE de fecha 03 de junio del 2022 el cual solicita el pago de derecho de inscripción para el Concurso denominado Buenas Prácticas en Gestión Pública organizado por Ciudadanos al Día, y el Oficio N° 000197-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 08 de junio del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio del 2022 mediante Oficio N° 000524-2022-GRLL-GGR-GRTPE, la Gerencia regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita el pago de derecho de inscripción para el Concurso denominado Buenas Prácticas en Gestión Pública organizado por Ciudadanos al Día por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), precisando que el pago a efectuarse es a la cuenta de la Asociación Civil Centro de Participación y Ciudadanía, con RUC N°20506261300;

Que, con fecha 08 de junio del 2022 mediante Oficio N° 000197-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo está solicitando presupuesto para la participación en el concurso de Buenas Practicas en Gestión Pública con el objetivo de promover las medidas de seguridad y salud en el trabajo, para el cual corresponde realizar un pago de S/ 2,000.00 por derecho de inscripción a través de una cuenta (BCP) a nombre de la Asociación Civil Centro de Participación Ciudadanía; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (…)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Enrique Michael Guevara Varela, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 32, en la especifica 2.3.2.7.11.99,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VFYBODE**

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Enrique Michael Guevara Varela, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 32, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria de la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VFYBODE**